

J.V



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ STELLA TELLEZ GIRALDO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2024-00009-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.292

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito presentando por la apoderada de la demandante se observa en esta Agencia Judicial, que por error en el auto interlocutorio No. 151 del 23 de enero de 2024 de admisión de la demanda, en el resolutivo sexto se incluyó por error el número de tarjeta profesional No. 858345 cuando en realidad es 85.845; de igual forma, se incurre en error al momento de digitar el número de cedula de la demandante 41.664.483 cuando en realidad es No. 51.869.602, en consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, y se corregirá el auto interlocutorio No. **151** del 23 de enero de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los resolutivos SEXTO y SÉPTIMO del auto interlocutorio No. **151** del 23 de enero de 2024, en el sentido de indicar que el número correcto de la tarjeta profesional de la Dra. Gloria Esperanza Mican Romero es 85.845 y la cedula correcta de la demandante Sra. Martha Cecilia Laguna Moreno es 51.869.602.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933d151d4c67e0a573dc39fcc5866197b1855b24db06bd7c2564d66232f13406**

Documento generado en 13/02/2024 10:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>